

Administración, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado con fecha 30 de octubre de 1989 sentencia número 793, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.-Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo número 435/1989, promovido por don Francisco Mengual Izquierdo.

Segundo.-Anulamos la Resolución presunta desestimatoria de la reclamación que el actor formuló el 18 de diciembre de 1989, ante el Presidente del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda.

Tercero.-Declaramos el derecho del actor a percibir el 80 por 100 de las retribuciones complementarias -complemento de destino, de dedicación exclusiva e incentivo de productividad o, en su caso, de Cuerpo- devengadas por los Arquitectos técnicos, funcionarios de carrera y nivel 19 al servicio de la Hacienda Pública, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1983 y el 5 de diciembre de 1985, con abono de diferencias que resulten acreditadas en dicho periodo, en ejecución de sentencia.

Cuarto.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

Vista la anterior sentencia, este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, acuerda la ejecución de la misma en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1989.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

29045 *ORDEN de 6 de noviembre de 1989 por la se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 437/1989, interpuesto por doña Asunción Elípe Rives.*

En el recurso contencioso-administrativo número 437/1989, interpuesto por doña Asunción Elípe Rives, siendo demandada la Administración, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado con fecha 30 de octubre de 1989 sentencia número 797, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.-Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo número 437/1989, promovido por doña Asunción Elípe Rives.

Segundo.- Anulamos la Resolución presunta desestimatoria de la reclamación que la actora formuló el 29 de diciembre de 1987, ante el Presidente del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda.

Tercero.-Declaramos el derecho de la actora a percibir el 80 por 100 de las retribuciones complementarias -complemento de destino, de dedicación exclusiva e incentivo de productividad o, en su caso, de Cuerpo- devengadas por los Arquitectos Técnicos, funcionarios de carrera y nivel 19 al servicio de la Hacienda Pública, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1983 y el 4 de diciembre de 1985, con abono de diferencias que resulten acreditadas en dicho periodo, en ejecución de sentencia.

Cuarto.-No hacemos pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

Vista la anterior sentencia, este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, acuerda la ejecución de la misma en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1989.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

29046 *ORDEN de 7 de noviembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada en 17 de enero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 28.110, interpuesto por «Agromán, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, en relación con retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 17 de enero de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional

(Sección Segunda), en recurso contencioso-administrativo número 28.110, interpuesto por «Agromán, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 29 de abril de 1986, en relación con retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas:

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Agromán, Empresa Constructora, Sociedad Anónima", contra un acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 29 de abril de 1986, ya descritos en el primer fundamento de Derecho de esta Sentencia, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, debemos declarar y declaramos tal acuerdo contrario a Derecho, en cuanto deniega el reintegro de lo retenido, y, en consecuencia, lo anulamos en tal extremo, y declaramos el derecho de la parte actora a que le sea devuelta la cantidad de 1.299.650 pesetas. Y sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de noviembre de 1989.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

29047 *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la celebración de subastas de Letras del Tesoro y emisiones de Pagarés del Tesoro durante el mes de enero de 1990.*

En uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 27 de enero de 1989, modificada por las de 20 de marzo y 26 de mayo del mismo año, y en cumplimiento de la obligación que se establece de publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la convocatoria de subastas de Letras del Tesoro, así como el anuncio de las emisiones de Pagarés del Tesoro,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer las emisiones y convocar las subastas de Letras del Tesoro que se detallan a continuación:

Subasta: Primera. Fecha de emisión: 5 de enero de 1990. Fecha de amortización: 4 de enero de 1991. Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España: 2 de enero de 1990, doce horas (once horas en las islas Canarias). Fecha de resolución: 4 de enero de 1990. Fecha y hora límite de pago: 5 de enero de 1990, trece horas.

Subasta: Segunda. Fecha de emisión: 19 de enero de 1990. Fecha de amortización: 18 de enero de 1991. Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España: 16 de enero de 1990, doce horas (once horas en las islas Canarias). Fecha de resolución: 18 de enero de 1990. Fecha y hora límite de pago: 19 de enero de 1990, trece horas.

1.a) Los titulares de cuentas en la Central de anotaciones podrán formular sus peticiones por teléfono entre las nueve treinta y las diez horas del día anterior al fijado para la resolución de la subasta.

1.b) Las Letras del Tesoro que se emitan como resultado de estas subastas tendrán las características establecidas en la Orden de 27 de enero de 1989 y en la presente Resolución.

1.c) En caso de prorrateo, se actuará según lo previsto en el apartado 5.8.2.a) de la Orden de 27 de enero de 1989 y, si no se fija otro distinto, el importe nominal exento de prorrateo será de 2.000.000 de pesetas. En consecuencia, en tal supuesto el prorrateo afectará a cada petición formulada al precio mínimo aceptado en la subasta por el importe en que el nominal solicitado supere los 2.000.000 de pesetas.

2. Disponer la realización de las emisiones de Pagarés del Tesoro que se detallan a continuación:

Fecha de emisión: 12 de enero de 1990. Fecha de amortización: 12 de julio de 1991. Número de días: 546. Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España: 10 de enero de 1990, doce horas (once horas en las islas Canarias). Fecha y hora límite de pago para titulares de cuentas de la Central de Anotaciones: 12 de enero de 1990, trece horas. Precio a pagar: 92,201 por 100. Tipo de interés anual equivalente: 5,500 por 100.

Fecha de emisión: 26 de enero de 1990. Fecha de amortización: 26 de julio de 1991. Número de días: 546. Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España: 24 de enero de 1990, doce horas (once horas en las islas Canarias). Fecha y hora límite de pago para titulares de cuentas de la Central de Anotaciones: 26 de enero de 1990, trece horas. Precio a pagar: 92,201 por 100. Tipo de interés anual equivalente: 5,500 por 100.